

**Pescanova, S.A.**

Informe Especial sobre la emisión de obligaciones  
canjeables y/o convertibles en el supuesto de los  
artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de  
Sociedades Anónimas

KPMG Auditores, S.L.

21 de enero de 2010

*Este informe contiene 9 páginas*

*Este informe contiene 1 anexo*



KPMG Auditores S.L.  
Edificio Torre Europa  
Pasco de la Castellana, 95  
28046 Madrid

## **Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles (en este caso bonos convertibles) en el supuesto de los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas**

A la Junta General de Accionistas de Pescanova, S.A.

A los fines previstos en los artículos 292 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) por designación de Dña. Ana María López Rodríguez, del Registro Mercantil de Pontevedra, emitimos el presente informe especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente.

### **1 Antecedentes y objetivo de nuestro trabajo**

De acuerdo con la información y documentación recibida, el Consejo de Administración de Pescanova, S.A. (en adelante "Pescanova" o la "Sociedad"), ha acordado en su reunión celebrada el 21 de enero de 2010, proponer para su aprobación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el día 25 de febrero de 2010, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar en segunda convocatoria, la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de Pescanova, por importe de 110 millones de euros y con vencimiento a 5 años (en adelante los "Bonos"), con exclusión del derecho de suscripción preferente (en adelante la "Emisión").

Para que la propuesta pueda ser sometida a aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, es preceptivo que el Consejo de Administración de la Sociedad formule el informe que se adjunta como Anexo a este informe.

Con fecha 21 de enero de 2010, la Sociedad ha comunicado al mercado mediante el oportuno hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") su intención de llevar a cabo la Emisión y de buscar inversores que estuvieran interesados en suscribirla. Con este objeto, la Sociedad ha contratado los servicios de BNP Paribas, S.A. ("BNP") y Banco BPI S.A. ("BPI") (conjuntamente, las "Entidades Aseguradoras") para que realizarán un proceso de prospección de la demanda ("*bookbuilding*") entre inversores cualificados e institucionales de la futura Emisión.

Por medio del referido "bookbuilding", llevado a cabo en el día de hoy, las Entidades Aseguradoras han obtenido indicaciones de interés de inversores respecto a la futura Emisión y, en función de los resultados de dicho proceso, se ha fijado a continuación el tipo de interés y la relación de conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad y se ha procedido a la selección de las referidas manifestaciones de interés. Tras la finalización de este proceso, la Sociedad y las Entidades Aseguradoras han firmado un contrato de emisión (el "Contrato de Emisión") en virtud del cual la Sociedad se ha comprometido, sujeto entre otras condiciones, a la aprobación de la propuesta de acuerdo objeto de este informe por la Junta General de Accionistas, a emitir los Bonos y las Entidades Aseguradoras se han comprometido, con sujeción a la misma condición, a proporcionar suscriptores para los Bonos y, en su defecto, a suscribirlos y desembolsarlos ellas. Se hace constar que el Contrato de Emisión está sujeto a los supuestos de resolución y restantes condiciones habituales en este tipo de operaciones, incluyendo la posibilidad de extinción del Contrato de Emisión en supuestos de fuerza mayor. Una vez finalizado el Contrato de Emisión, se ha procedido a la confirmación de las manifestaciones de interés de los inversores, convirtiéndose en compromisos de suscripción en firme de los Bonos. Igualmente, la Sociedad y las Entidades Aseguradoras han definido los términos y condiciones de la Emisión (los "Términos y Condiciones"), cuyo contenido se acompaña al Informe de los Administradores como Anexo I. Todos estos hechos han sido notificados a la CNMV mediante una nueva comunicación de información relevante de fecha 21 de enero de 2010.

Una vez cerrado el "bookbuilding", firmado el Contrato de Emisión y fijados los Términos y Condiciones, resulta necesario someter a la Junta General de Accionistas la aprobación de la Emisión en los términos establecidos en los referidos Términos y Condiciones. Por tanto, el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el 25 de febrero de 2010, en primera convocatoria o, en su caso, el 26 de febrero de 2010, en segunda convocatoria, la aprobación del acuerdo de Emisión, a cuyos efectos ha elaborado el preceptivo informe de administradores.

A este respecto, los siguientes accionistas, directos o indirectos, de la Sociedad con representación en el Consejo de Administración D. Manuel Fernández de Sousa-Faro, D. Alfonso Paz-Andrade Rodríguez, CXG Corporación Caixa Galicia, S.A.U, Caixa de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra, Liquidambar Inversiones Financieras, S.L., Transpesca, S.A. y Golden Limit, S.L., titulares en conjunto de acciones representativas del 61,39% del capital social de Pescanova, se han comprometido frente a las Entidades Aseguradoras y frente a la propia Pescanova a votar a favor de esta propuesta de acuerdo.

Si la Emisión es finalmente aprobada por la Junta, y los Bonos emitidos, está previsto que se proceda a su suscripción y desembolso, así como a su admisión a cotización en el mercado no regulado (sistema multilateral de negociación) EuroMTF Luxemburgo, no más tarde del día 5 de marzo de 2010 ("Fecha de Cierre") por los inversores cualificados e institucionales destinatarios de la Emisión o, en su defecto, por las Entidades Aseguradoras.

Finalmente, en relación con la Emisión, las Entidades Aseguradoras han dispensado a la Sociedad del compromiso de no emisión ni transmisión de acciones ("lock-up") asumido por ésta en virtud del contrato de aseguramiento suscrito con ocasión del aumento de capital con derecho de suscripción preferente realizado por Pescanova en octubre de 2009, y en virtud del cual la Sociedad se comprometía, entre otros extremos, a no emitir valores convertibles o canjeables desde la firma de dicho acuerdo hasta transcurridos 180 días desde la admisión a negociación de las nuevas acciones objeto del referido aumento sin el previo consentimiento por escrito de las Entidades Aseguradoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 y 293 del TRLSA, con fecha 30 de diciembre de 2009 fuimos designados por Dña. Ana María López Rodríguez, del Registro Mercantil de Pontevedra, en el expediente número 65/2009, para la emisión del preceptivo Informe Especial.

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de los bonos. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Manifestar por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del TRLSA, si el informe redactado por los Administradores de Pescanova, S.A. contiene la información requerida recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de conversión.
- Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar un eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

## **2 Procedimientos realizados en nuestro trabajo**

Los procedimientos realizados, exclusivamente con el propósito de cumplir con los objetivos descritos, han sido los siguientes:

- Obtención y análisis global de la siguiente información:
  - Documento de solicitud de nombramiento de auditor de cuentas para la elaboración del Informe Especial sobre la emisión de obligaciones convertibles presentado en el Registro Mercantil de Pontevedra por Pescanova el 29 de diciembre de 2009 (complementado por otro de fecha 4 de enero de 2010).
  - Nombramiento del Registro Mercantil de Pontevedra a KPMG Auditores, S.L. de fecha 30 de diciembre de 2009, ratificado el 4 de enero de 2010, para la elaboración de dicho Informe Especial.

- Informe redactado por los Administradores de la Sociedad explicando las bases y modalidades de la conversión, de fecha 21 de enero de 2010, junto con todos sus anexos.
- Cuentas anuales consolidadas de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, junto con el informe de auditoría emitido por BDO Audiberia Auditores, S.L. el 5 de marzo de 2009, en el que expresa una opinión favorable.
- Información financiera semestral consolidada no auditada, compuesta de balance de situación, cuenta de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo, correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2009.
- Actas del Consejo de Administración correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de este informe.
- Actas de la Junta General de Accionistas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de este informe.
- Información y explicaciones de la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores fundamentalmente en los siguientes aspectos:
  - Evolución de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales auditadas y existencia de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe, en su caso.
  - Las modificaciones en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas y la fecha de nuestro informe, en su caso.
  - La existencia de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
  - La existencia de hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros.
- Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las justificaciones dadas por los Administradores en su informe en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de bonos convertibles y suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente, y sobre los inversores destinatarios de los bonos convertibles.
- Información relativa a emisiones de bonos convertibles emitidos durante el ejercicio 2009 por entidades europeas no financieras de características similares.

- Términos, condiciones y características de las emisiones de bonos convertibles mencionadas y de la emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente a que se refiere este informe.
- Otra información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Hemos verificado que el Informe de los Administradores contiene la información que se considera necesaria y suficiente, de acuerdo con la citada Norma Técnica, para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo. La información que debe contener dicho informe es la siguiente:
  - Explicación de las bases y modalidades de la conversión.
  - Identificación del plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión.
  - Reproducción literal del Informe de Auditoría del último balance consolidado aprobado.
  - Indicación de que el importe total de la emisión no es superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance consolidado aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 111 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, no es de aplicación a la Sociedad la limitación que, en materia de emisión de obligaciones y otros valores que reconozcan o creen deuda, prevé el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Indicación del monto del capital social necesario para atender la conversión, teniendo en cuenta el número de obligaciones convertibles anteriores vivas y la autocartera de la Sociedad emisora o en una filial dominada plenamente, siempre que de acuerdo a las bases de la conversión dicha cuantía pueda ser determinada.
- Sometimiento de las condiciones de emisión, así como la capacidad de la Sociedad para formalizarlas, cuando hayan sido reguladas por la Ley, a las cláusulas contenidas en los Estatutos Sociales.
- Detalle de las garantías de emisión a favor de los titulares presentes y futuros y su cobertura sobre el importe de la emisión. En este caso, la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables no se garantiza especialmente mediante garantía alguna de terceros.
- Indicación del régimen de prelación establecido en el artículo 285 del TRLSA:
  - El nombre, capital, objeto y domicilio de la Sociedad emisora.
  - Las condiciones de emisión y la fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.



- El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si las tuviere.
- El importe total y las series de valores que deban lanzarse al mercado.
- Las garantías de la emisión.
- Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste.
- Información sobre hechos posteriores significativos.
- Razones que justifican la supresión del derecho preferente de los accionistas a la suscripción de obligaciones convertibles.
- Hemos verificado los cálculos de los métodos de valoración utilizados por los Administradores en la determinación de las bases y modalidades de conversión y otros derechos, si los hubiera, garantizados a los suscriptores de obligaciones.
- Hemos comprobado que el precio de emisión de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal.
- Hemos comprobado que el precio de conversión de los bonos en acciones de nueva emisión, establecido en 28,02 euros por acción, no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir, ni de su valor teórico contable/neto patrimonial según las cuentas anuales auditadas consolidadas del grupo del que la Sociedad es dominante a 31 de diciembre de 2008 (últimas cuentas anuales consolidadas auditadas) ajustados por el importe de la ampliación de capital inscrita en el Registro Mercantil el 30 de octubre de 2009, la cual asciende a un importe de 100.577.162 euros.

De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales consolidadas de Pescanova a 31 de diciembre de 2008, el valor nominal de las acciones asciende a 6,00 euros por acción y el valor teórico contable / neto patrimonial asciende a 24,92 euros por acción considerando en el cálculo el epígrafe Socios Externos y a 22,74 euros por acción sin considerar en el cálculo el epígrafe Socios Externos, y el valor teórico contable / neto patrimonial ajustado por el importe de la ampliación de capital mencionado anteriormente asciende a 21,82 euros por acción considerando en el cálculo el epígrafe Socios Externos y a 20,37 euros por acción sin considerar en el cálculo el epígrafe Socios Externos.

- Hemos comprobado que la información contable contenida en el Informe de los Administradores concuerda con los datos contables de la entidad que sirvieron de base para preparar las cuentas anuales auditadas consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

- Hemos comparado los estados financieros consolidados correspondientes al 30 de junio de 2009 (los cuales según hemos sido informados son los estados financieros consolidados disponibles más recientes) con el último balance de situación consolidado auditado del grupo del que la Sociedad es dominante cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- Hemos revisado otros hechos ocurridos, en su caso, posteriores a la aprobación de las últimas cuentas consolidadas auditadas.
- Hemos leído las actas disponibles de Juntas Generales de Accionistas y de reuniones del Consejo de Administración celebradas en el último año y hasta la fecha de emisión de este informe.
- Hemos evaluado la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores para justificar la propuesta de emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente resultante de la aplicación de la relación de conversión.
- Hemos analizado la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Entendemos que una relación de conversión de obligaciones convertibles (en este caso bonos) en acciones, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, es idónea si la emisión de bonos convertibles se efectúa en condiciones de mercado, teniendo en cuenta las características particulares de la compañía, sus estrategias y planes de actuación a futuro, la situación del mercado y otros aspectos que pudieran afectar a la emisión propuesta, dado que son estas condiciones las que determinan la mencionada relación de conversión.

Las principales condiciones de la emisión, entre las que se encuentran aspectos como YTM ("yield to maturity"), cupón, prima de conversión, opciones de cancelación y otros términos, se incluyen en el Informe de los Administradores, y el detalle de las mismas en el documento de Términos y Condiciones que se incluye como Anexo I del mencionado Informe.

En este sentido, los procedimientos que hemos llevado a cabo al respecto para poder emitir un juicio profesional sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas han sido los siguientes:

- Selección de una muestra de emisiones de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción, realizados durante el ejercicio 2009, en función de la comparabilidad de los emisores, de acuerdo con la información pública disponible.



- Comparación de los principales términos, condiciones y características de la emisión de bonos convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente propuesta con los de la muestra de emisiones comparables seleccionada, entre otros el vencimiento, tipo de interés fijo ofrecido por los bonos convertibles, prima de conversión etc.
  - Realización de otros procedimientos, en caso de que se haya considerado necesario, para analizar si los términos y condiciones propuestos para la emisión de los bonos convertibles están en condiciones de mercado.
  - Consideración de otras condiciones y circunstancias que, en su caso, hayan podido afectar a la idoneidad de la relación de conversión.
- Hemos obtenido una carta firmada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en la que nos confirman que nos han facilitado todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, y que no se han producido acontecimientos posteriores hasta la fecha de este Informe Especial que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

### **3 Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo**

- Tanto la interpretación de lo requerido como consecuencia de las modificaciones introducidas la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en el artículo 293 del TRLSA, como las opiniones expresadas en este informe llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

## 4 Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y teniendo en consideración los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 292 y 293 del TRLSA, es nuestro juicio profesional que:

- el Informe de los Administradores de Pescanova, S.A. adjunto, sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del TRLSA,
- los datos contenidos en el mencionado Informe de los Administradores de la Sociedad son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos,
- la relación de conversión de bonos convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta es idónea.

\* \* \* \* \*

Este Informe Especial y la información en él contenida han sido preparados únicamente a los fines previstos en el artículo 292 y del 293 del TRLSA, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



Ana Martínez Ramón  
*Socio*

21 de enero de 2010

## **Anexo**

Informe de los Administradores, junto con todos sus Anexos